CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre **STAFFROCK SAS, CUIT 30-71727266-4,** con domicilio en República del Líbano 4187, Villa Lynch, provincia de Buenos Aires en adelante **STAFFROCK IT** y por la otra parte *Kevin Rios*, **CUIL** ***24-36522540-7***, **E-Mail:** *kevinjirios@gmail.com*, con domicilio en *Hipólito Yrigoyen 436, Monte Grande*, *Buenos Aires*, en adelante **EL CONTRACTOR**; convienen en celebrar el presente contrato de "Locación de Servicios" en los términos y condiciones siguientes:

1) OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, **STAFFROCK IT** contrata a **EL CONTRACTOR** para que preste los servicios de ***Backend Developer SR*** para la empresa ***Banco Hipotecario***.

Este servicio corresponde a 176 horas mensuales que se realizarán en modalidad Híbrida (con jornada presencial 1 día cada 2 semanas en CABA). El detalle de los servicios como así también la indicación de las tareas y supervisión estarán a cargo de la empresa asignada por **STAFFROCK IT**.

El servicio se prestará de lunes a viernes en el horario de 9 a 18 hs salvo indicación expresa del responsable de la empresa determinada por el cliente.

Queda establecido que los servicios materia del presente contrato dada su naturaleza no generan subordinación de **EL CONTRACTOR** frente a **STAFFROCK IT**, así como la temporalidad no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRACTOR** y **STAFFROCK IT**.

2) RETRIBUCIÓN

Las partes acuerdan que, como contraprestación por los servicios brindados por **EL CONTRACTOR**, **STAFFROCK IT** abonará la suma de $ $700.000 (Setecientos mil pesos) netos mensuales durante la duración del presente contrato. La oportunidad de pago de los honorarios será dentro de los primeros 5 (cinco) días corridos de cada mes cumplido de prestación del servicio, una vez presentada la factura correspondiente por parte del **CONTRACTOR**.

3) PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que el presente contrato tiene un plazo de 2 meses contando a partir del 17 de Octubre del 2023.

Sin embargo, antes del vencimiento de dicho plazo, cualquiera de las partes podrá darle término mediante simple aviso fehaciente vía e-mail, que deberá ser remitido con 5 días de anticipación a la fecha en que se pretende dejar sin efecto el contrato.
La vigencia del contrato es renovable a su vencimiento, previo acuerdo entre las partes.

4) CONDICIONES GENERALES

STAFFROCK IT y **EL CONTRACTOR** son y serán en todo momento, contratantes independientes y ninguno de estos términos y condiciones constituye una relación de socios, joint venture, empleador y empleado, o de principal y agente.

5) CESIÓN Y CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS

5.1 **EL CONTRACTOR** no podrá ceder su posición contractual, ni ninguno de los derechos u obligaciones que le corresponden en el presente contrato sin permiso previo y por escrito de **STAFFROCK IT.**
5.2 **EL CONTRACTOR** tampoco podrá celebrar subcontratos por la totalidad ni por ninguna parte de los servicios que le son contratados en virtud del presente contrato a menos que **STAFFROCK IT** así lo autorice anticipadamente y por escrito.
5.3 **EL CONTRACTOR** prestará sus servicios de manera personal y directa sin la intervención de ayudantes o terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa, previa y por escrita de **STAFFROCK IT**.

6) OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

A los fines del presente, las Partes entenderán por "Información Confidencial" cualquier información relativa a la otra Parte y a sus negocios, como así también a las empresas en las cuales EL **CONTRACTOR** prestará servicios según indicación del cliente, que hayan conocido o conocieren en virtud del presente (incluyendo pero no limitado a especificaciones, reportes, datos actuales o históricos, programas de computación, documentación, información técnica financiera o del negocio), y la reconocen como confidencial y privada, constituyendo la misma secreto con valor comercial. Las Partes afirman saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones, constituye una condición esencial para la firma del presente, dado que el conocimiento por terceros de los secretos de la otra, privaría a aquella de la posibilidad de usufructuar pacífica y exclusivamente de sus informaciones reservadas, know how, y derechos de propiedad intelectual.

7) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que serán causales de resolución automática del contrato:

- La cesión total o parcial de la posición contractual de este contrato por **EL CONTRACTOR** sin autorización expresa de **STAFFROCK IT**.
- Si **EL CONTRACTOR** revela la información confidencial que **STAFFROCK IT** le otorga de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato.

En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando **STAFFROCK IT** comunique de manera fehaciente a **EL CONTRACTOR** que desea hacer velar la presente cláusula.

8) JURISDICCIÓN

Ambas partes se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires para todos los efectos derivados de este contrato y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad previa lectura y ratificación se firma digitalmente un ejemplar del correspondiente contrato el cual se remite por medios electrónicos, siendo válidas dichas firmas junto con la recepción desde la casilla de correo electrónico declarada por el Contractor.

6 de Octubre del año 2023.





---------- ----------

CLIENTE
Ing. Diego Battaglino
Director

CONTRACTOR
Aclaración: Kevin Rios